REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real

RADIC. 76001-3103-019- 2019- 00015-00

SANTIAGO DE CALI, DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEITIUNO (2021).

El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito el 02 de julio de 2021 con la cesión del crédito de Bancolombia S.A. a Reintegra S.A.S. para lo que adjuntó certificación de la Superfinanciera y certificado de Cámara y Comercio, el despacho agregará el escrito al expediente para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, toda vez que para el tramite siguiente será remitido al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución - Reparto, como fue ordenado en el numeral Quinto del auto fechado a 18 de enero de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR al expediente la cesión del crédito presentada por la parte actora, por las razonas expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: JULIO 13 DE 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75abcc83493246beec4d8173d2299ebccd580339857419eccff7c5d4be10317f**
Documento generado en 12/07/2021 08:47:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica